



**AUTO INTERLOCUTORIO No. 235**

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 990014089001 2019 00107 00  
Demandante: Banco de Bogotá  
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández  
Demandado: Odoniel Díaz Torres  
Apoderado: Sin.-

**Puerto Carreño Vichada Junio Once del Dos Mil Veintiuno**

**SITUACIÓN**

Desistimiento tácito:

**CONSIDERACIONES**

La última actuación del proceso en referencia es del 16 de enero del 2020 para el cuaderno único cuando quedó ejecutoriado el Auto 003 que admitió demanda; Este proceso tiene 01 Años 04 Meses y 26 Días sin que haya tenido ningún movimiento;

Este proceso no ha sido suspendido por acuerdo de las partes; no tiene sentencia ejecutoriada; ni se emitió medida cautelar;

Así entonces, se debe dar aplicación al Numeral 2º del Artículo 317 del Código General del Proceso por llevar más de un año sin tener ningún movimiento;

No habrá condena en costas o perjuicios;

**DECISIONES**

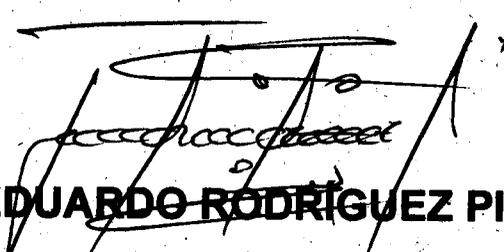
Primera: Aplíquese la figura del Desistimiento Tácito al proceso en referencia, por encajar en el Numeral 2º del Artículo número 317 del Código General del Proceso, además de las consideraciones efectuadas;

Segunda: Fijese en el Estado Electrónico del quince de Junio; y una vez alcance su ejecutoria pásese a archivo definitivo;

Tercera: Desglósen los documentos del caso si fueren pedidos por el interesado.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**